### Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación Directa: AD-017-CGA-CB-2019

Dependencia: Coordinación General Académica / Coordinación de Bibliotecas.

Nombre: Suscripción a la base de datos InCites que permite descubrir, evaluar y

compartir literatura científica para la Coordinación de Bibliotecas de la

Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 10:00 horas del día 30 de septiembre de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General Administrativa y el Lic. Héctor Sención Solorzano Jefe de la Unidad de Adquisiciones, para emitir el siguiente fallo.

La Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General Administrativa, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General Administrativa, llevó al cabo el análisis del documento presentado e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Suscripción a la base de datos InCites que permite descubrir, evaluar y compartir literatura científica para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: Clarivate Analytics (US) LLC.

Por un monto total de: (número y letra)

USD 14,840.00

Exento de I.V.A.

(catorce mil ochocientos cuarenta dolares 00/100)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la suscripción de los servicios requeridos por la Coordinación de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca

Coordinadora General Administrativa

L.A.E. Héctor Sención Solorzano Jefe de la Unidad de Adquisiciones

### Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 30 de septiembre de 2019

Adjudicación:

AD-017-CGA-CB-2019

Dependencia:

Coordinación General Académica / Coordinación de Bibliotecas

Nombre:

Suscripción a la base de datos InCites que permite descubrir, evaluar y compartir literatura científica para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de

Guadalajara.

#### 1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud de la Mtra. Cynthia Ruano Méndez, Secretario de la Coordinación General Académica, mediante su oficio número CGA/SEC/701/2019 a través del cual solicita la suscripción a la base de datos InCites que permite descubrir, evaluar y compartir literatura científica para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.2.- Asimismo el Dr. Sergio López Ruelas, Coordinador de Bibliotecas, mediante su oficio número CB/833/2019 solicita a la Coordinación General Académica haga la petición de la presente adjudicación directa por excepción para la Suscripción a la base de datos InCites que permite descubrir, evaluar y compartir literatura científica para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara por el periodo del 01 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020.

1.3.- La empresa estadounidense Clarivate Analytics (US) LLC. Por conducto de su Vicepresidente Global de Operaciones el C. Arben Morina y mediante carta expresa de fecha 06 de febrero de 2019, acredita la exclusividad de la base de datos InCites.

1.4.- La base de datos a suscribirse por el periodo del 01 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020, denominada InCites es una herramienta cuya fuente de información proveiene de los datos de Web of Science focalizado en la evaluación de la investigación y análisis, la cual permitirá descubrir, evaluar y compartir literatura científica desde 1980 al presente, permitiendo números ilimitados de usuarios lo que será de gran ayuda para los investigadores de la Universidad de Guadalajara.

1 de 3

Dictamen técnico de adjudicación directa por excepción AD-017-CGA-CB-2018

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría Gueral, Piso 4, Colonia Centro C.P. 44,00. Guadalajara, Jalisco, México. Tels. [52] (33) 3134 2236, 3134 2237

www.cgadm.udg.mx





### 2.- Propuesta del servicio:

Empresa	Importe exento de I.V.A.
Clarivate Analytics (US) LLC.	USD 14,840.00
Clarivate Analytics (05) LLC.	03D 14,840.00

### 3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación General Administrativa y la Coordinación de Bibliotecas, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
  - a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
  - Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único de la plataforma digital bibliográfica.
  - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.
- 4.- De conformidad con la solicitud de la Coordinación de Bibliotecas, la Coordinación General Administrativa sugiere que la suscripción a la base de datos InCites que permite descubrir, evaluar y compartir literatura científica para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por periodo del 01 de diciembre de 2019 al 30 de noviembre de 2020, sea para la empresa:

Dictamen técnico de adjudicación directa por excepción AD-017-CGA-CB-2018

Av. Juárez 976, Edificio de la Rectoría Ceneral, Piso 4, Colonia Centro C.P. 44100. Guadalajara, Jalisco, México. Tels [52] (33) 3134 2236, 3134 2237

www.cgadm.udg.mx

2 de 3



Clarivate Analytics (US) LLC., por un importe total de USD 14,840.00 (catorce mil ochocientos cuarenta dolares 00/100) exento de I.V.A.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la suscripción de los servicios requeridos por la Coordinación de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dependencia solicitante que justifica la excepción

Dr. Sergio Lopez Ruelas Coordinador de Bibliotecas

Coordinación General Administrativa

L.A.E. Héctor Sención Solorzano Jefe de la Unidad de Adquisiciones Mtro. Osvaldo Flores López

Secretario



Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA MTRA. SONIA BRISEÑO MONTES DE OCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CLARIVATE ANALYTICS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ARBEN MORINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PRESTADOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES:

## DECLARA LA UNIVERSIDAD:

- Que es un Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de 1-Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, 11representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III-Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral con facultades de dominio a la Lic. Sonia Briseño Montes de Oca, mediante escritura pública número 46,883 de fecha 09 de abril de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente.
- IV-Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato, a la Coordinación General Académica a través de la Coordinación de Bibliotecas, por conducto de su titular.
- Que la Coordinación General Administrativa, adjudicó a EL PRESTADOR el Vpresente contrato denominado "Suscripción a la base de datos InCites que permite descubrir, evaluar y compartir literatura científica para la



Página 1 de 8



Red Universitaria de Jalisco

Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara", bajo la clave AD-017-CGA-CB-2019.

VI- Que para los efectos legales señala como domicilio de la Universidad, la Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

# DECLARA EL PRESTADOR bajo protesta de decir verdad:

- Que es una empresa constituida debidamente conforme a las leyes del estado de Delaware, en los Estados Unidos de América, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su representante legal, el C. Arben Morina, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su voluntad realizar a favor de LA UNIVERSIDAD las actividades descritas en el Anexo "A" del presente contrato, y que cuenta con los recursos humanos y técnicos para cumplir el objeto del presente instrumento.
- IV. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la calle Spring Garden, número 1500, en la ciudad de Philadelphia, Pa., código 19130, en los Estados Unidos de América.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata los servicios de EL PRESTADOR para la "Suscripción a la base de datos InCites que permite descubrir, evaluar y compartir literatura científica para la Coordinación de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara", conforme se describe en el Anexo "A" del presente contrato.

Página 2 de 8



Red Universitaria de Jalisco

SEGUNDA.- EL PRESTADOR queda obligado a realizar la prestación de acuerdo con los programas que se integraron en el Anexo "A", así como de encargarse por su cuenta de una manera total de los diversos trabajos que van a ejecutarse, así como la dirección, y pago de los mismos hasta la terminación y recepción de cada uno de ellos a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

TERCERA.- Al respecto las partes acuerdan que las actividades descritas en el Anexo "A", podrán ser modificadas por LA UNIVERSIDAD, atendiendo a las necesidades de la misma y previa notificación por escrito a EL PRESTADOR. En este sentido queda establecido que las nuevas condiciones contractuales derivadas de las modificaciones solicitadas por LA UNIVERSIDAD, deberán de constar por escrito en el convenio modificatorio correspondiente.

En este tenor **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de disminuir, previa justificación, el alcance de la propuesta técnica aprobada inicialmente, disminuyendo proporcionalmente el costo y en su caso los plazos pactados inicialmente en el contrato.

CUARTA.- LA UNIVERSIDAD pagará a EL PRESTADOR por concepto del servicio objeto del presente la cantidad total de \$14,840.00 (catorce mil ochocientos cuarenta dólares americanos USD), exenta de I.V.A., cantidad que será cubierta a la entrega de la totalidad del servicio.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

QUINTA.- El presente contrato de prestación de servicios comenzará su vigencia a partir del 01 de diciembre de 2019 y concluirá el día 30 de noviembre de 2020, sin que se entienda prorrogado el mismo al término del presente, por lo que en caso de que exista la intención de prorrogarlo o celebrar un contrato con nuevas condiciones es necesario que se realice por escrito para tales efectos.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento, realizar sin previo aviso, visitas para supervisar los avances y calidad de los trabajos que se realizan, obligándose EL PRESTADOR a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que LA UNIVERSIDAD pueda realizar dicha visita.

Página 3 de 8

flow



Red Universitaria de Jalisco

En este sentido LA UNIVERSIDAD podrá solicitar los cambios que considere necesarios, mismos que deberá atender EL PRESTADOR, a efecto de que las modificaciones solicitadas, se reflejen en los productos finales que entregará.

## SÉPTIMA.- EL PRESTADOR, se obliga a:

- Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de los servicios profesionales que preste.
- 2) Aplicar todos sus conocimientos científicos, recursos técnicos y destreza al servicio de LA UNIVERSIDAD.
- 3) Guardar el secreto profesional respecto a la información que maneje por tal motivo, salvo los informes legales que deban rendir ante las autoridades competentes.
- 4) Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de LA UNIVERSIDAD.
- 5) Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 6) En caso de que EL PRESTADOR, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información, documentos o resultados obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA UNIVERSIDAD, estando obligado a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a LA UNIVERSIDAD por el incumplimiento de la presente disposición.

Página 4 de 8

4



Red Universitaria de Jalisco

NOVENA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL PRESTADOR será el responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA.- Las partes convienen que EL PRESTADOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD por negligencia, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas dependientes de EL PRESTADOR de conformidad con lo establecido en los artículos 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESTADOR asegura tener derechos de propiedad intelectual y se compromete a responder de la originalidad y propiedad intelectual del mismo, obligándose a sacar en paz y salvo a LA UNIVERSIDAD en caso de cualquier reclamación iniciada en contra de ésta por algún tercero, respecto de los derechos que se reconocen como concedidos en virtud del presente contrato.

Al respecto LA UNIVERSIDAD, según lo consideren conveniente, podrán iniciar las acciones o contestaciones de cualquier reclamación que inicie algún tercero, respecto de los derechos que se reconocen mediante el presente contrato, sin embargo EL PRESTADOR estará obligada a rembolsar a LA UNIVERSIDAD los gastos y costas que sean erogados por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a EL PRESTADOR con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que EL PRESTADOR requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre EL PRESTADOR y su personal contratado.

Página 5 de 8



Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA CUARTA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

**DÉCIMA QUINTA.-** Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

**DÉCIMA SEXTA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, éstos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

VIGÉSIMA.- Queda establecido que EL PRESTADOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento,

Página 6 de 8



Red Universitaria de Jalisco

sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PRESTADOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de los daños y perjuicios que el Incumplimiento cause.

VIGÉSIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso, por parte de EL PRESTADOR, el mismo pagará a LA UNIVERSIDAD el 1% por cada día que transcurra, hasta un máximo de 10% del monto total del presente contrato, a partir de la fecha de conclusión señalada en la cláusula quinta del presente instrumento, cantidad que podrá ser deducida de los pagos pendientes por parte de LA UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por EL PRESTADOR, la legislación universitaria y demás aplicable.

X

Página 7 de 8

7



Red Universitaria de Jalisco

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las autoridades competentes de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **01 de octubre de 2019.** 

LA UNIVERSIDAD

MTRA. SONIA BRISEÑO MONTES DE OCA

APODERADA

**EL PRESTADOR** 

8

REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS** 

DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO COORDINADORA GENERAL

ACADÉMICA

DR. SERGIO LÓPEZ RUELAS COORDINADOR DE BIBLIOTECAS



# Propuesta de renovación 2019

## Recursos:

1. InCites

## PREPARADA PARA:

Universidad de Guadalajara Dr. Sergio Lopez Ruelas Coordinador de Bibliotecas

## ATENCIÓN:

Maestro Octavio Ruelas Jefe de Unidad Técnica

## Fecha:

3 de Septiembre de 2019







#### Acelerando la Investigación e Innovación

La Universidad de Guadalajara debe descubrir, evaluar y compartir literatura científica de alto impacto de una forma rápida y eficiente para lograr los objetivos estratégicos de su organización. Para hacer esto, es esencial que esté equipado con un recurso confiable que proporcione grandes cantidades de datos de investigación global multidisciplinarios y análisis perceptivos.

El acceso al contenido científico que ha sido **rigurosamente evaluado y seleccionado** sirve tanto para fortalecer el resultado de su investigación como su capacidad para realizar comparaciones justas sobre el impacto. En última instancia, la plataforma adecuada garantizará que su institución sea capaz de descubrir y acceder a la investigación más impactante e influyente disponible. Clarivate Analytics reconoce que su organización puede beneficiarse de una plataforma de búsqueda y descubrimiento optimizada. Como tal,



recomendamos Web of Science como su solución de evaluación de investigación y descubrimiento. La *implementación de WoS proporcionaró a su comunidad un recurso* multidisciplinario líder en la industria para la investigación global, incluidas publicaciones, conjuntos de datos de investigación y patentes.

#### Superando tus requerimientos

Una solución de Web of Science le ofrece un viaje de descubrimiento a través de metadatos indexados con precisión y conexiones de citas. Es la única plataforma que incluye índices de citas por tema y especialistas regionales. Con más de 100 millones de registros de 34,000 revistas indexadas en la plataforma, sus usuarios recibirán los mejores datos globales vinculados a través de la red de citas más grande construida por los propios investigadores.

"Web of Science nos ho facilitado el cálculo del impacto de nuestros investigadores y la identificación de posibles colaboradores para futuras investigaciones. El personal de Clarivate es eficiente y puede ayudarnos en cualquier momento".

Librarian, Australian Cathalic University Limited https://www.techvalidate.com/tvid/CD2-5ED-233

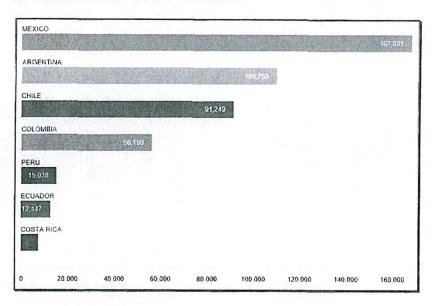
J fam

X

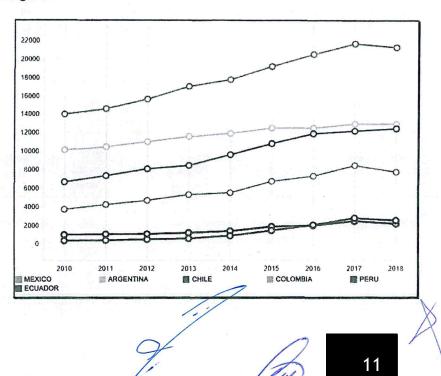


### **Incites**

InCites es una herramienta personalizada cuya fuente de información proviene de los datos de Web of Science y relacionados con la institución, focalizado en la evaluación de la investigación y análisis institucional. Le permitirá analizar la productividad institucional y realizar comparaciones contra la comunidad científica mundial.



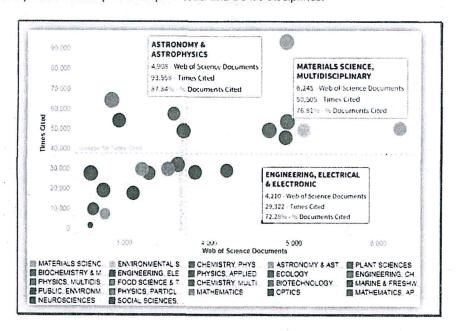
InCites permite entender y comparar la producción e impacto de documentos científicos desde múltiples ángulos.





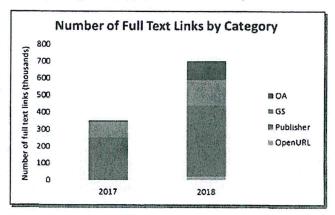
### Comprendiendo y Coordinando los esfuerzos en Investigación

Gracias a los profundos y amplios informes que pueden construir con InCites, las instituciones pueden identificar fortalezas y áreas de oportunidad en sus equipo de trabajo, en su producción de papers y cómo se compara esto para cada una de las disciplinas.



Web of Science clasifica las áreas del conocimiento en 256 categorías, Essential Science Indicators usa una clasificación general de 22 áreas; La siguiente tabla muestra el comportamiento de las

TOP áreas temáticas de producción científica mexicana del 2009 al 2019 en artículos de revistas con factor de impacto. Se toma como base la media de producción (eje Y) y la media de cantidad de citas (eje X) de las 22 áreas de clasificación ESI.

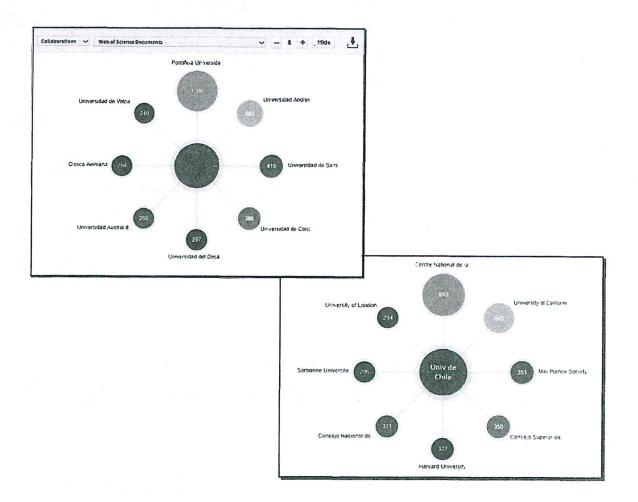


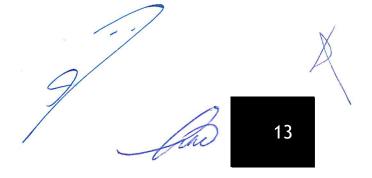
The state of the s



## La Colaboración es fundamental para el éxito.

Identifique con detalle sus actuales colaboradores y sus futuros proyectos con los informes de colaboración de InCites. Estos documentos en colaboración tienen un importante alcance e incrementan el prestigio y visibilidad internacional de su institución.







### Invirtiendo en el Conocimiento: Propuesta Comercial

Estamos preparados para ofrecer a su Universidad un modelo de precios competitivo. También ofrecemos descuentos en paquetes y módulos adicionales para adaptar el contenido a sus necesidades. Esta cotización es válida por 60 días a partir de la fecha de cotización. Podemos, a discreción, revisar los precios de los productos / servicios que se detallan a continuación luego de ese período. Nuestros precios están expresados en dólares americanos y no incluyen impuestos locales.

**PRODUCTOS:** Incites

# Usuarios: Sin límite

Tipo de Licencia: Institucional

Cobertura: de 1980 al presente

Costo: USD \$14,840 (Catorce mil ochocientos cuarenta dólares)

Periodo de suscripción: del 1 de diciembre 2019 al 30 de noviembre de 2020

### Términos y Condiciones

Precios expresados en Dólares Americanos, exento del impuesto al valor agregado.

Todas las ventas están sujetas a los términos y condiciones estándar de Clarivate Analytics, disponibles en:

https://clarivate.com/terms-of-business

#### Esta propuesta incluye los siguientes 2 talleres:

- Taller para departamento de investigación: el objetivo de este taller es preparar al
  investigador con las herramientas necesarias para enfrentar los retos al momento de
  publicar, conocer los indicadores más utilizados para la evaluación de la investigación,
  realizar una mejor selección de revistas tanto para consumir información, como para
  publicar sus trabajos, la meta es mejorar e incrementar la producción y el impacto de la
  investigación científica en la UDG.
- 2. Taller para bibliotecarios: el objetivo de este taller es preparar al personal de la biblioteca en el uso de herramientas bibliométricas. A través del uso de métricas e indicadores

fue

X



estándares internacionales, podrán generar reportes de producción e impacto de su propia institución, atendiendo de manera directa a las necesidades de su departamento de investigacion.

### Inversión en servicios y soporte.

La experiencia del cliente está en el corazón de nuestro negocio. Nuestro Servicio de Atención al Cliente está disponible a través de números gratuitos, chat en vivo, envío de formularios web y correo electrónico para brindarle respuestas a preguntas sobre la administración de la cuenta y la utilización del producto.

Como primer paso, los investigadores en Universidad pueden acceder a toda la red de asistencia en línea para Web of Science en http://clarivate.libguides.com/webofscienceplatform
En caso de que se requiera más asistencia, entregamos un servicio de primera clase a Universidad a través de nuestra red de equipos de Servicio al Cliente que trabajan para asegurarnos de que reciba una respuesta a su consulta dentro de las 24 horas. La resolución final puede demorar más dependiendo de la complejidad de su solicitud.

El equipo de soporte de la cuenta proporciona respuestas y resoluciones precisas y oportunas para consultas relacionadas con sus asuntos de facturación y contabilidad, y el mantenimiento general de la cuenta. El equipo ayudará a la Universidad con preguntas, inquietudes o problemas relacionados con: preguntas sobre facturación; ordene solicitudes de suscripciones, consultas de renovación, modificaciones a las suscripciones existentes, cambios de contacto y actualizaciones de la cuenta, consultas de pago, consultas generales de productos o precios, y todos los demás problemas relacionados con la cuenta.

Universidad también recibirá asistencia del producto donde el equipo brinda soporte para más de 170 productos. Las consultas relacionadas con estos productos incluyen asistencia a Universidad con: utilización general del producto, preguntas de búsqueda, incluidos resultados devueltos y búsquedas guardadas, acceso al producto, contenido y análisis de información, problemas con la base de datos, compatibilidad de software, instalación de software, solución de problemas generales del producto y demás formas de contenido y cuestiones técnicas. Dentro de la organización de Servicio al Cliente, contamos con un especialista en productos con experiencia especializada para brindar asistencia en las consultas más complejas. Si un problema se identifica como un problema de producto de Clarivate Analytics, se gestionarán los objetivos de respuesta adecuados y se seguirán los procedimientos de escalación para proporcionar una resolución oportuna ".

La organización de servicio al cliente se distribuye en todas las diferentes zonas horarias, por lo que la Universidad puede enviar una consulta a través del sistema de emisión de tickets o hacer una llamada telefónica las 24 horas del día, los 5 días de la semana.

A Ma

A



#### Cursos y capacitaciones

La capacitación del usuario final es una parte clave de la implementación de Clarivate Analytics y es proporcionada por un equipo de capacitación global y especializado. Se ofrecen varios métodos de capacitación y se pueden elegir para adaptarse mejor a sus necesidades. Inicialmente, se realiza una evaluación exhaustiva de las necesidades de los usuarios finales del producto por teléfono.

#### Sesiones de formación vía WebEx

- La capacitación es personalizada y específica, basada en los resultados de su evaluación de necesidades
- El script se adapta utilizando ejemplos específicos del cliente
- Una o múltiples sesiones de entrenamiento para diferentes grupos.
- Beneficioso para clientes con usuarios en múltiples ubicaciones

### Sesiones públicas de formación vía WebEx

- Temas específicos y ejemplos preseleccionados para mostrar características y funciones específicas del producto
- Entregado usando tecnologías virtuales
- Abierto a base de clientes múltiples a través de un sitio de registro público

### Sesiones de formación e-learning (pregrabadas)

- Temas específicos y ejemplos preseleccionados para mostrar características y funciones del producto
- Entregado utilizando tecnologías bajo demanda
- Disponible para todos los clientes a través de los enlaces de capacitación en productos seleccionados

Estoy a sus órdenes por si tiene alguna pregunta o comentario al respecto.

16

| Clarivate Analytics

Mobile + 17

Ciudad de México | México

18

- 1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

- 7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

- 13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 17. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
- 18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.